

# Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar

/ 6 LIBRO VI. GESTIÓN DE RIESGOS / 6.5 TÍTULO V. RIESGO DE SOLVENCIA / 6.5.1 CAPITAL MÍNIMO SEGÚN EL NIVEL DE RIESGOS / 6.5.1.3 Límites exigidos por la Presente Normativa Complementaria de Solvencia

## 6.5.1.3 Límites exigidos por la Presente Normativa Complementaria de Solvencia

El patrimonio de una Caja de Compensación no puede ser inferior al 16% de sus Activos Netos de Provisiones Exigidas Ponderados por Riesgo. La expresión que representa dicha condición es la siguiente:

$$\frac{\text{Fondo Social}}{\text{Activos Netos de Provisiones Ponderados por Riesgo}} \geq 16\%$$

Para calcular los Activos Ponderados por Riesgo, la Caja de Compensación debe guiarse por el formato entregado en el numeral 6.5.2. del Título V del Libro VI del Compendio de la Ley N°18.833.